

Por acuerdo del Pleno de día 30 de noviembre de 2009 fue aprobado el Reglamento de la comisión de fiestas populares del Ayuntamiento de Palma, publicado en el BOIB núm. 184 de 19.12.09, entró en vigor el día siguiente de su publicación.

Texto consolidado de carácter informativo. Incluye sus posteriores modificaciones y correcciones para facilitar su lectura. El texto oficial publicado en el BOIB puede consultarse en esta misma página web.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS POPULARES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

ÍNDICE

TÍTULO I. Disposiciones preliminares

Artículo 1. Definición.

Artículo 2. Funciones.

TÍTULO II. Órganos de gobierno y funcionamiento

Artículo 3. Composición.

Artículo 4. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión.

CAPÍTULO 3. Competencias de los miembros de la Comisión

Artículo 5. Presidencia.

Artículo 6. Vicepresidencia.

Artículo 7. Secretaría.

Artículo 8. Miembros de la Comisión.

TÍTULO III. Funcionamiento de la Comisión

Artículo 9. Régimen de sesiones.

Artículo 10. Convocatorias.

Artículo 11. Quórum.

Artículo 12. Votaciones y acuerdos.

Artículo 13. Actas.

Artículo 14. Grupos de trabajo.

Artículo 15. Renovación de la Comisión.

Artículo 16.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS POPULARES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

TÍTULO I Disposiciones preliminares

La Comisión de Fiestas del Ayuntamiento de Palma estará adscrita a la concejalía que tenga las competencias en materia de fiestas.

Artículo 1. Definición.

La Comisión de Fiestas de Palma es el órgano consultivo de asesoramiento, participación y debate con respecto a los asuntos relacionados con las fiestas de la ciudad de Palma. Sus miembros tendrán el carácter de colaboradores, y sus propuestas no serán vinculantes.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la Comisión de Fiestas de Palma:

- 1. Formular propuestas a la Concejalía que tiene las competencias en materia de fiestas.
- 2. Potenciar la participación de la ciudadanía y de entidades representativas de nuestra ciudad a través de sus propuestas de programaciones festivas.
- 3. Informar de manera continua sobre la aplicación del Plan director de fiestas y evaluarlo.
- 4. Presentar una memoria anual de su actividad.
- 5. Otras funciones que en el futuro sean asignadas a esta Comisión y no entren en contradicción con el presente Reglamento.

Estas funciones serán ejercidas a través de reuniones ordinarias y extraordinarias y de la elaboración de propuestas e informes.

TÍTULO II

Órganos de gobierno y funcionamiento

Artículo 3. Composición.

La Comisión de Fiestas está formada por

- La Presidencia la ocupará el concejal o concejala que tiene las competencias en materia de fiestas o persona en quien delegue.
- La Vicepresidencia: el director o directora general de Participación Ciudadana.
- La Secretaría: un funcionario o funcionaria municipal de la Concejalía que tenga las competencias, con voz pero sin voto, y con la licenciatura de Derecho.



- Un representante de la Concejalía de Cultura.
- Un representante designado para cada grupo municipal.
- Cuatro representantes de las federaciones de asociaciones de vecinos más representativas.
- Dos representantes de las asociaciones patronales de comercio y/o turismo.
- Dos representantes de las asociaciones sindicales de comercio y/o turismo.
- Un representante de las organizaciones juveniles y de centro recreativo
- Un representante de las asociaciones culturales.
- Un representante de asociaciones musicales y de artes escénicas.
- Un representante de asociaciones de personas con discapacidad.
- Un representante del movimiento asociativo en defensa de los animales.
- Tres expertos propuestos por la Presidencia y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.
- Personal técnico de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto.
- Con carácter puntual, podrán participar otros expertos con voz y sin voto a propuesta de la Presidencia o de un tercio de los miembros de la Comisión.

Asimismo, se podrá nombrar un suplente para los miembros de la Comisión que lo sean en representación de entidades ciudadanas o de los grupos municipales.

Artículo 4. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Fiestas Populares pierden esta condición por cualquiera de las causas siguientes:

- 1. Voluntad propia
- 2. Disolución de la Comisión
- 3. Incumplimiento de las funciones previstas en este Reglamento
- 4. Fin de su mandato



CAPÍTULO 3 Competencias de los miembros de la Comisión

Artículo 5. Presidencia.

Son competencias de la Presidencia:

- 1. Representar la Comisión y ser su portavoz.
- 2. Convocar el Pleno de la Comisión por iniciativa propia o a propuesta de una tercera parte de los miembros de la Comisión.
- 3. Presidir y moderar las reuniones de la Comisión y cuidar del cumplimiento de este Reglamento.
- 4. Requerir la presencia del personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos que se tengan que tratar, se considere conveniente.
- 5. Ejercer el voto de calidad.

Artículo 6. Vicepresidencia.

Corresponde a la Vicepresidencia:

1. Suplir el presidente o presidenta en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

En este caso tiene las mismas atribuciones.

2. Colaborar con la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 7. Secretaría.

Corresponde a la Secretaría:

- 1. Redactar las convocatorias y extender las actas del Pleno de la Comisión.
- 2. Dar cuenta a las reuniones de los asuntos que se tienen que tratar y que están comprendidos en el orden del día.
- 3. Facilitar la documentación, la asistencia y, en su caso, los medios materiales que los miembros de la Comisión requieren para ejercer sus funciones.
- 4. Redactar y cursar los escritos que le encomienda la Comisión.
- 5. Custodiar las actas y los escritos que le encomienda la Comisión.
- 6. Redactar la memoria anual de actividades que ha llevado a término la Comisión.



Artículo 8. Miembros de la Comisión.

Corresponde a los miembros de la Comisión:

- 1. Asistir a las reuniones de la Comisión.
- 2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- 3. Exponer las sugerencias para un mejor funcionamiento y la consecución de los fines de la Comisión.
- 4. Aprobar la memoria anual de la actividad que ha llevado a término la Comisión.
- 5. Proponer a la Comisión la modificación de este Reglamento y de las disposiciones que lo desarrollen.
- 6. Proponer el mecanismo de elección de los nuevos miembros.
- 7. Proponer a la Comisión su disolución.

TÍTULO III Funcionamiento de la Comisión

Artículo 9. Régimen de sesiones.

La Comisión se reúne en sesión ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre.

La Comisión decide su régimen de sesiones.

También se reúne en sesión extraordinaria:

- 1. A iniciativa de la Presidencia.
- 2. Cuando lo solicita al menos una tercera parte de sus miembros, mediante escrito firmado y dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el cual tiene que figurar el orden del día que se tiene que tratar.

Artículo 10. Convocatorias.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se tienen que convocar mediante notificación, a través de un anuncio en el tablón y a la web municipal en que se indiquen el lugar la fecha y la hora de la reunión, y el orden del día, con siete días de anticipación como mínimo y previendo una segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria tiene que haber un plazo mínimo de media hora, y uno máximo de una hora.

Artículo 11. Quórum.

El Pleno de la Comisión, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, queda constituido en primera convocatoria cuando asiste la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, si el número de miembros concurrentes no es inferior a un tercio.



No se puede llevar a cabo una sesión si no asiste el presidente o presidenta, el secretario o secretaria, o las personas que los sustituyan reglamentariamente.

Artículo 12. Votaciones y acuerdos.

En las sesiones ordinarias los acuerdos se adoptan por mayoría simple y en caso de empate decide el voto de calidad de la Presidencia.

Se requiere el voto favorable de la mayoría simple para que los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias sean válidos, excepto cuándo se decide la expulsión de algún miembro de la Comisión, en cuyo caso será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

El voto es a mano alzada, a menos que algún miembro de la Comisión solicite que sea secreto.

No se pueden adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuran en el orden del día de la convocatoria salvo que la mayoría de los miembros asistentes declare el asunto de urgencia.

Artículo 13. Actas.

El/la secretario/tària tiene que extender el acta de cada sesión, en la que tienen que constar el lugar la fecha y la hora en que empieza y acaba, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, las opiniones emitidas, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

Artículo 14. Grupos de trabajo.

El Pleno de la Comisión puede acordar crear grupos de trabajo y decidir a la persona responsable de coordinarlos.

Artículo 15. Renovación de la Comisión.

Los miembros de la Comisión se renuevan de la siguiente manera:

- 1. La Presidencia y la Vicepresidencia, cuándo finaliza el cargo que ocupan en la Concejalía.
- 2. La Secretaría, al principio de cada mandato municipal; se renueva o se vuelve a nombrar.
- 3. Los miembros representantes de cada grupo municipal, al inicio de cada mandato municipal o cuando lo decide cada grupo.
- 4. Los vocales ejercen su cargo durante un máximo de cuatro años consecutivos. Un miembro representante de cada ámbito es renovado cada dos años.

Artículo 16.

De forma supletoria, para lo que no está prevea en este Reglamento, se aplicará lo que dispone la normativa municipal para los órganos colegiados de carácter municipal.